



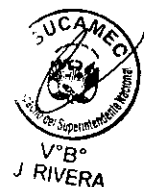
Resolución de Superintendencia

Nº 1090 -2015-SUCAMEC

Lima, 30 NOV 2015

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Carlos Emilio Mamani Eguizabal, respecto del Expediente con Registro Nº 201500134708 de fecha 26 de mayo de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El señor Carlos Emilio Mamani Eguizabal, en adelante el administrado, presentó, ante la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC, su solicitud de emisión de licencia de posesión y uso en la modalidad de defensa personal, respecto de la transferencia de arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, calibre 380 ACP y serie Nº UAM721, bajo la modalidad de defensa personal, mediante el Expediente con Registro Nº 201500134708 de fecha 26 de mayo de 2015.
3. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500286841 de fecha 26 de octubre de 2015, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación respecto del expediente Registrado con Nº 201500134708 de fecha 26 de mayo de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, alegando incumplimiento del plazo aplicable al referido procedimiento de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego del TUPA¹-SUCAMEC.
4. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.



¹ La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 005-2014-IN señala que en tanto se apruebe el TUPA de la SUCAMEC, los Procedimientos Nº 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del TUPA del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-IN, correspondientes al otorgamiento y renovación de licencias de posesión y uso de armas de fuego, serán resueltos dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles en el caso de trámites iniciados en la ciudad de Lima, y de treinta (30) días hábiles, en el caso de trámites iniciados en las provincias.



El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

5. Mediante Memorando N° 2903-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 10 de noviembre de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que mediante Oficio N° 09559-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de junio de 2015 se observó al administrado que en su solicitud de emisión de licencia de posesión y uso en la modalidad de defensa personal, respecto de la transferencia de arma de fuego, no había presentado la documentación suficiente que justifique la necesidad de portar un arma de fuego; asimismo, se le informaba que no había cumplido con presentar el arma para verificar sus características originales y buen funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el procedimiento N° 28 del TUPA-SUCAMEC .

Adicionalmente, la GAMAC informa que el administrado, con fecha 18 de junio de 2015, través del Registro N° 201500134708, subsanó las referidas observaciones señaladas en el párrafo anterior. Finalmente, indica que con fecha 29 de octubre de 2015 se emitió la Licencia de Posesión y Uso N° 405269, bajo la modalidad de defensa personal, respecto de la transferencia de arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, calibre 380 ACP y serie N° UAM721, a favor del señor Carlos Emilio Mamani Eguizabal.



6. Se advierte que, con relación a la solicitud presentada con Registro N° 201500134708 de fecha 26 de mayo de 2015 - Emisión de Licencia de Posesión y Uso en la modalidad de Defensa Personal, respecto de la Transferencia de Arma de Fuego, se emitió la respectiva licencia con fecha 29 de octubre de 2015; sin embargo, cabe precisar que no se cumplió con el plazo aplicable al aludido procedimiento, indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2014-IN.

Asimismo, es preciso indicar que la queja por defecto de tramitación (Registro 201500286841) fue presentada con fecha 26 de octubre de 2015; es decir, antes que se emitiera la respectiva licencia (29 de octubre de 2015); razón por la cual, corresponde declarar fundada la queja por defecto de tramitación expuesta por el quejoso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación presentada mediante Registro N° 201500286841 de fecha 26 de octubre de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto del Expediente Registrado con N° 201500134708 de fecha 26 de mayo de 2015, presentada por el señor Carlos Emilio Mamani Eguizabal.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

